



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

Sumario: Te-Deum y protesta.—Sda. Cong. del Santo Oficio.—Id. del Concilio.—Conclusión de los artículos citados en la carta de Su Santidad al Prelado de Madrid.—Órdenes de la Sma. Trinidad.—Movimiento del personal eclesiástico.—Neerología.—Bibliografía.

SOLEMNE TE DEUM Y PROTESTA

Para dar gracias á Dios nuestro Señor por la singular providencia con que ha salvado á SS. MM. los Reyes de España del horrible atentado cometido contra sus augustas personas cuando, celebrados sus desposorios, regresaban á su Real Palacio el día 31 de Mayo último, el M. I. señor Provisor y Vicario General de la Diócesis, como Gobernador Ecco. S. P., que era á la sazón, dispuso que en la S. A. I. Catedral se cantara el Domingo 3 de los corrientes un solemne Te

Deum. A él asistieron todas las autoridades, que habían sido previamente invitadas, varias comisiones y gran concurso de fieles.

Tan luego como el M. I. Sr. Gobernador Ecco. tuvo conocimiento del criminal atentado, se apresuró á dirigir al Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio un telegrama de respetuosa y enérgica protesta en su nombre, en el del Cabil-do Catedral, Clero y fieles de la Diócesis; en con-testación al cual se ha recibido otro en el que se expresa el agradecimiento de SS. MM.

Sagrada C. del Santo Oficio.

Romae ex aedibus S. Offici, die 31 Martii 1906.

EMMF. AC REVME. DOMINE MI OBSERVANTISSIME:

Litteris datis die 15 Januarii anni curren is Revmus. istius Ecclesiae Cathedralis Canonicus Pœnitentiarius, ut consultationibus sibi factis ex diversis Hispaniae provinciis faceret satis, sequentes quæsitus Emo. Do-mino Cardinali Pœnitentiarius Majori proponebat:

1.º Utrum in Hispania Presbyteri sæculares sexa-genarii, vi Bullæ Cruciatæ et indulti pro carnibus ve-scendis, præcisione facta ab eorum majori vel minori robore vel infirmitate, uti carnibus possint feria se-cunda et tertia Majoris Hebdomadæ, sicuti fideles laici.

2.º Et quatenus negative: Utrum illos oporteat ge-nerali dispensatione ad hujusmodi usum communire.

Re ad Supremam hanc Congregationem S. Officii

delata et in generali conventu habito fer. IV. die 28
curr. mensis mature discussa.

Ad I.^{um} Eminentissimi ac Reverendissimi Domini
Cardinales una mecum Inquisitores Generales respon-
dendum decreverunt: Negative.

Ad II.^{um} Vero Ssmus D. N. in solita audientia R. P.
D. Adessori impertita, eorumdem Eminentissimorum
Patrum voto inhærens, benigne declarare dignatus est
Presbiteros sæculares sexagenarios in Hispania, vi Bu-
llæ Cruciatæ et indulti pro carnibus vescendis, præ-
cisione facta ab eorum majori vel minori robore vel
infirmirate, uti carnibus posse ferriis II et III Majoris
Hebdomadæ, sicut fideles laici.

Quod dum ad Eminentiaæ Tuæ notitiam, ut mei mu-
neris, est deferre propero, impensos altissimæ æstima-
tionis meæ sensus testatos volo Tibi cui manus humil-
lime deosculor.— Eminentiaæ Tuæ. — Humillimus et
Addmus, verus famulus, S. Card. *Vannutelli*.—Emmo.
ac Revmo. Domino D. Card. Sancha y Hervás. Archie-
piscopo Toletam.

Nuestro Santísimo Padre Pio X, deseando con las
más vivas ansias de su corazón, que el uso de la Co-
munion diaria, tan saludable y acepto á Dios, se
propague por el pueblo cristiano, concede *300 días de
indulgencia cada día y una plenaria al fin de mes, á los
que recen todos los días la siguiente.*

ORACION

PARA PROPAGAR LA PRACTICA DE LA COMUNIÓN DIARIA

Oh dulcísimo Jesús, que habeis venido al mundo
para dar á todas las almas la vida de la gracia, y que
para conservar y aumentar en ellas esta vida habeis
querido ser el manjar de cada día y el remedio cotidia-
no de su cotidiana debilidad: humildemente os suplica-

mos; por vuestro Corazón abrasado en amor nuestro, que derramáis sobre todas las almas vuestro divino Espíritu. Haced que vuelvan á Vos y recobren en la vida de la gracia aquellas que estén en pecado mortal; y que las almas dichosas que por vuestra bondad viven de esta vida divina, se acerquen devotamente cada día, siempre que puedan, á vuestra sagrada mesa, á fin de que por medio de la comunión diaria reciban cada día el antidoto de sus pecados veniales cotidianos, y alimentando en ellas cada día la vida de la gracia y hermosándose más con ella, lleguen por fin á poseer con Vos la vida bienaventurada.

AMEN

DOCUMENTO IMPORTANTÍSIMO

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

No pueden enagenarse ó permutarse los títulos al portador, pertenecientes á entidades eclesiásticas, sin incurrir en las penas canónicas.

ROMANA ET ALIORUM.—17 de Enero de 1906.—*Per summaria precum.*—Se propusieron á la S. Congregación las siguientes dudas que resolver:

1.—Si para la enagenación de valores al portador, pertenecientes á entidades eclesiásticas, ó á obras pías, sujetas á la tutela de la Iglesia, es necesario el beneplácito apostólico como para la enagenación de los inmuebles y de los objetos preciosos.

2.—Si se necesita la misma autorización para la permuta de dichos valores en otra clase de títulos ó valores, aunque sean inmuebles.

3.—Si los vendedores y los compradores quedan sujetos á las penas eclesiásticas, sancionadas por el Tridentino, en el cap. 11, sess. 22 *de Refor.*, y por la *Extravag. Ambitosae*, y la Constitución *Apostolici Sedis*.

Y la Sagrada Congregación del Concilio, el día 17 de Enero de 1906, despues de maduro examen resolvió:

AD PRIMUM.—*Affirmative.*

AD SECUNDUM.—*Affirmative, excepto cassu urgentis necessitatis, in quo periculum sit in mora et tempus non suppetat recurrendi ad S. Sedem, habito tamen in his adjunctis Ordinarii beneplácito, et sub lege ut permutatio fiat in titulis quam maxime tutis.*

AD TERTIUM.—*Affirmative quoad poenas in Extravagant Ambitosæ, et Constit. Apostolicæ Sedis statutas.*

De donde se deduce, 1.º: que entre los bienes, que por la Extravagante *Ambitosæ* se prohíbe enagenar, debe contarse los títulos al portador, puesto que son bienes preciosos, que *servando servari possunt*; y en general, como dice el Cardenal D'Annibale (Summ. Theol. Mor.—P. III, n. 78): «bona immobilia accipere debemus et quæ fundo tenentur (et)..... jura realia, uti census, redditus ex versuris publicis et pecunia prædiis vel mobilibus prætiosis acquirendis destinata.»

2.º Queda plenamente confirmada la doctrina de los canonistas, que en esta materia equiparan á la enagenación la permuta y la pignoración. (Vide Wernz, lib. 3, tit. 13, núm. 154.)

3.º: De la presente declaración de la S. Congregación se deduce por último que queda ligado con excomunión *nemini reservata*:

A.) Todo aquel que sin las solemnidades prescritas, *ausu temerario* enagena títulos al portador, sea de *Créditos* ó de *Acciones*), que pertenecen á entidades eclesiásticas, canónicamente erigidas por el Obispo ó por la Santa Sede.

B.) Los que sin las dichas solemnidades los pignoran.

C.) Los que también sin dichas solemnidades los

cambian por otros valores de MENOR CRÉDITO aunque sean de MAYOR RENTA; ó bien por otros valores de igual crédito.

D.) Los que por sí reciben dichos títulos al portador, aunque sea como saldo de créditos legítimos.

Las solemnidades necesarias son: 1.º Causa justa; 2.º Consentimiento de los interesados; 3.º Autorización de la Santa Sede, ó la de Ordinario si hay *periculum in mora* y falta tiempo para recurrir á la Sede Apostólica.

Conclusión de los artículos citados en la carta de Su Santidad al Prelado de Madrid.

DE ELECCIONES

Sobre la frase atribuída á Pío IX, «los católicos liberales son peores que los monstruos de la *Commune*», es preciso ante todo advertir que los católico-liberales de que habla el Papa son los que sostienen las doctrinas allí expresadas, y no otros, con lo cual se cierra la puerta á dos gravísimas faltas que en esta materia se pueden cometer, la de aquellos que no ven católico-liberales en ninguna parte, por más que haya quien sostenga las doctrinas á que el Papa alude, y la de otros para quienes son católico-liberales todos los que no pertenecen á su partido. El juzgar ligeramente de cosas tan graves sin apoyarse para ello en la autoridad competente de que hablamos arriba, se puede faltar á la caridad y á la justicia más de lo que á veces se cree. Y ¡plegue al Cielo que esto no haya sucedido muchas veces en estos últimos treinta años! Lo segundo que conviene advertir es que las palabras del Papa, según algunos las entienden, son verdadero contrasentido, pues indicaría que tiene menos malicia en sí rechazar,

v. gr., todos los dogmas con los monstruos de la *Commune*, que rechazar sólo alguna verdad católica con algunos católicos liberales. Ni ¿cómo podría decirse eso cuando es evidente que el Catolicismo es un bien, y que, por lo tanto, el liberal que de él algo participe no aumentará con él la maldad de su liberalismo? Lo dijo Pío IX, y es bueno repetir aquí es lo siguiente: «El ateísmo en las leyes, el indiferentismo en Religión y aquellas máximas perniciosas que llaman *católico-liberales*; estas, estas son las causas verdaderas de la ruina de los Estados, y éstas han traído á tanta ruina ia Francia. Creedme, este mal es un mal más tremendo que lo misma revolución, que la misma *Commune*»; y luego hablando de los horrores de la *Commune*, dice: «Mas no, no son esos solos á los que yo temo. Lo que más temo es esa malhadada política (de balancín) instable y que se aleja de Dios» (1). Y por qué las ideas católico-liberales son un mal más tremendo y más temido por Pío IX que la misma *Commune*? Lo dice expresamente el mismo Papa tratando de esta materia en su Breve al Senador Caunart de Hamale (8 de Mayo de 1873), porque el catolicismo liberal es «un error rodeado de *emboscadas* y más *peligroso* que una *enemistad declarada*.» Y esta misma razón alega también Pío IX en su Breve á los Socios del Círculo de Milán en 6 de Marzo de 1873, porque los católicos liberales, dice, «son más *peligrosos* y más funestos que los enemigos *declarados*». Donde se ve que el Papa tiene á los católicos liberales por peores que á los revolucionarios declarados. no ya porque éstos no sientan y obren peor que los católicos liberales. sino por que los últimos pueden, con su máscara de católicos y con sus *embosca-*

(1) Discurso á la Dipntación francesa en 18 de Junio de 1871: en el discurso 59, en la obra *Discursi del Sommo Pontefice Pío IX, pronunziati in Vaticano ai fideli di Roma e dell orbe*. Roma tipogratía de G. Aureli, 1872.

das, como dice el Papa, engañar más fácilmente que los enemigos declarados, y cuanto más cerca se hallen de los católicos y más relaciones tengan con ellos, más fácilmente pueden introducir sus ideas, «dividiendo sus inteligencias y debilitando las fuerzas católicas que convendría reunir para dirigirlas todas contra el enemigo» (1). Esto no es una hipérbole, como ha parecido á alguno; en las circunstancias y en el sentido en que lo dijo Pío IX, es una verdad de sentido común. Una enfermedad leve, pero encubierta y no conocida, puede ser, y lo es á veces, más perjudicial, es un mal *más tremendo* que otra enfermedad grave, pero manifiesta y conocida, porque á ésta se pueden aplicar remedios eficaces y no á aquélla. Un pequeño enemigo, menos temible de suyo porque sólo quiere hacerme una herida, es más temible, y en este sentido peor, que un gran enemigo que me quiere matar, si éste se declara gran enemigo, y por tal le tengo, y aquél se me presenta y es por mí recibido como amigo; porque no guardándome de éste, con mayor seguridad seré herido. Un mal menor, *menos intenso y duradero*, es á veces mayor, por más dañino, que otro *intenso de corta duración* (2). Así, un católico liberal aunque, por serlo, no pretenda hacer tanto daño como el monstruo de la *Commune*, es más temible que éste, allí donde es tenido por amigo sincero de la Iglesia, y por lo mismo no se le combate y se introduce en las filas de los buenos católicos, «dividiendo los entendimientos y *debilitando las fuerzas que convendría reunir para dirigirlas contra el enemigo*» (3).

En tiempo de Pío IX, como se desprende del mismo discurso citado, había hombres políticos que, proclamándose sinceramente católicos y amantes de la Igle-

(1) Pío IX, Breve citado, á los socios del Círculo da San Ambrosio.

(2) *Casus conscientiae*, t. II; cit. (nota 3, b).

(3) Pío IX, Breve citado, á los socios del Círculo de San Ambrosio.

sia, y teniéndolos muchos por tales, eran en realidad liberales, pues sostenían, como el caballero particular de que habla el Papa Pío IX, que «para gobernar bien es *necesaria* (y, por tanto, aun en tesis) la ley atea, el indiferentismo y aquella táctica singular de acomodarse á todas las opiniones, á todos los partidos, á todas las religiones, y unir los dogmas inmutables de la Iglesia junto con la libertad de cultos y de conciencia» (1). Estos verdaderos liberales y falsos católicos, con razón se llaman más perniciosos para los sencillos fieles de las naciones cristianas que los monstruos de la *Commune*, porque de éstos, como de enemigos declarados, se huye, y á los primeros, como amigos fingidos, se les escucha.

¿Pero qué se sigue de aquí? Síguese que los católicos tienen que estar siempre sobre aviso para no ser engañados de estos enemigos encubiertos, y hacen, por consiguiente, muy bien los que dan la voz de alarma contra tal peligro, y muy mal los que los adormecen ante tan grande riesgo, ó bien los instigan á unirse con ellos *cuando realmente son católicos liberales* y tienen las ideas que el Pontífice condena allí. Síguese que los católicos deben unirse entre sí, haciendo para ello toda clase de sacrificios para presentar Diputados propios, y así dirigir todas sus fuerzas unidas contra el enemigo común, y que en el caso en que se presente como candidato un católico enfrente de un católico liberal, no se puede de suyo dar á este último el voto ni ayudarle en manera alguna á ser Diputado. Esto es lo que se deduce, y nada más, de las palabras de Pío IX tan repetidas.

Pero todo esto lo ha dicho el P. Mnteguiaga en la explanación del punto segundo de su artículo, cuando trata de la unión de los católicos, y nada tiene que ver

(1) Discurso citado.

con el caso, por desgracia demasiado frecuente, que trata en el punto tercero:

En él no se habla de lo que deben hacer los católicos cuando el candidato católico liberal se presenta enfrente del católicos puro: cuando aquél trata de engañar á los electores buenos con la máscara de católicos y atraerlos á sí, y de esta manera triunfar contra el católico sin tacha: sino que se trata del caso en que no se presenta *candidato ninguno católico puro*, sea por indolencia, sea por pasión de los mismos partidos católicos; trata del caso en que un candidato más ó menos liberal, pero siempre liberal, se presenta enfrente de otro más liberal que él, y, por consiguiente, peor y más indigno de ser votado; trata, como él dice, de un indigno enfrente de otro indigno, el cual caso nada tiene que ver, como decíamos añtes, con aquél otro á que aluden las palabras de Pío IX, en que se habla de las *emboscadas* de los católicos liberales que se presentan como católicos para engañar á los buenos y hacer triunfar su candidatura enfrente de la del católico puro. El traer, por consiguiente, á cuento las palabras del Papa, cuando se trata del indigno en presencia del más indigno, es abusar de su autoridad, es hacerle una injuria suponiendo que el revolucionario y el anárquico siente y quiere y hace menos mal á la Iglesia que el católico liberal, cuando se presenta como tal y no trata de hacer la guerra al candidato católico, ni engañar de esta manera á los buenos. Esto, ni lo ha dicho Pío IX ni lo ha soñado jamás, y los que traen á este propósito sus palabras muestran ó muy grande ignorancia, ó grande irreflexión y ligereza, por no decir otra cosa. Pío IX sabía muy bien, por experiencia, que si los liberales, más ó menos moderados, le trataron mal en 1870, no le trataron mejor, sino mucho peor, los del 1848 con ser más liberales y más revolucionarios; este

mismo juicio sobre ambas clases de personas expresa bien León XIII cuando dice en su Encíclica *Inmortale Dei*: «Bastante ha enseñado la experiencia á qué resultados conducen (las llamadas libertades modernas), habiendo engendrado en todas partes tales efectos, que justamente han traído el desengaño y arrepentimiento á los hombres verdaderamente honrados y prudentes. Sin duda alguna, si se compara esta clase de *Estado moderno* de que hablamos con otro Estado, ya real, ya imaginario, donde se persiga tiránica y desvergonzadamente el nombre cristiano, podrá parecer *aquél más tolerable*; mas los principios en que estriba son tales, como antes hemos dicho, que nadie los puede aprobar.» Los individuos particulares de los partidos políticos podrán ser peores unos que otros, y á veces quizá alguien perteneciente á un partido más avanzado podrá ser menos malo que otro perteneciente á un partido más conservador; pero siempre será de suyo menos malo ó *más tolerable* el que en su programa de gobierno se muestra menos perseguidor de la Iglesia. Esta misma doctrina ha sido últimamente aprobada por Pío X en las elecciones italianas, permitiendo que muchos católicos votasen á Diputados más ó menos liberales, y, por consiguiente, más ó menos enemigos de la Iglesia y de los derechos del Papa, á fin de impedir el triunfo de los socialistas y anárquicos que en tales distritos se presentaban. Con razón, por consiguiente, muchos Obispos españoles han excitado á los católicos de sus diócesis, según hemos indicado antes, para que amoldasen su conducta en las últimas elecciones administrativas á esta doctrina. Y, bien considerada, es en sí tan razonable y tan conforme al sentido común cristiano, que hasta varias publicaciones católicas contrarias al artículo de *Razón y Fe* se ven obligados á confesar: una de ellas, que el principio en

que la doctrina se apoya, es verdadero, por más que su aplicación en esta tierra de laudable tenacidad y santa intransigencia contra herejes, moros y turcos, sea punto delicadísimo; otra, que tal doctrina es lícita en las elecciones administrativas, y en algún caso raro para las políticas; lo cual no vemos cómo puede explicarse en buena lógica, puesto que la malicia moral de la elección de un indigno en ambas clases de elecciones es específicamente la misma, dado que consiste en conferir por voto un cargo público, del que se teme abuse el elegido como arma para hacer daño; otra, en fin, parece contentarse con que, admitido el principio, no se aplique sistemáticamente siempre y en todo caso. ¿En qué, pues, está la diferencia? No en la doctrina en sí, sino, según entiendo, en la aplicación de la misma en algunos casos particulares. Piensan algunos políticos católicos que en las circunstancias presentes de España no conviene votar al menos indigno en presencia de otro más indigno, porque no votando se conseguirá mejor el raer del suelo patrio todo linaje de liberalismo; otros creen, con nosotros y con los Sres. Obispos citados al principio, que conviene votar al menos indigno, que en general y como regla ordinaria conviene votar al menos indigno, en presencia del más indigno, porque así se impide que el liberalismo, de más ó menos moderado, se convierta en fiero, no por revolución violenta, que podría provocar tal vez provechosas reacciones, sino por evolución, como ocurre á la desgraciada Francia. Si los católicos allí no se hubieran abstenido de votar en tan grande número, únicamente porque no se presentaban candidatos de su partido, de seguro no hubieran podido los revolucionarios subir al Poder, como han subido, y hacer desde él la guerra encarnizada que están haciendo á la Iglesia.

Dos solas observaciones haremos para terminar: 1.^a, que al exponer esta doctrina y al aplicarla como la aplicamos, no es nuestro pensamiento imponerla á nadie, para lo cual ninguna autoridad tenemos; declaramos, sin embargo; que la razón intrínseca aducida á favor de la licitud parece cierta, según los principios morales de la moral en materia de cooperación, y que no vemos cómo se pueda en conciencia obligar á no votar en el caso de que se trata; 2.^a, que el apreciar en cada caso cuál es mayor mal ó bien relativo no siempre es fácil, y, por consiguiente así los electores como también los jefes de partido, y éstos quizá más que los primeros, deben consultar en caso de duda á personas doctas y piadosas, y á poder ser, de autoridad en la Iglesia, que bien informadas del caso en las diversas combinaciones lícitas que pueden ocurrir, sin pasión política y guiadas por el amor sincero del mayor y más sólido bien de la Religión y de la Patria, serán las mejor dispuestas para formar y emitir juicio prudente.

Todo lo dicho y cuanto en estos días hemos visto y leído con motivo de la actual cuestión nos hace echar de menos, una vez más, la organización completa de todas las fuerzas católicas á fin de evitar precisamente que se dé el caso de que sea necesario votar á un candidato menos liberal ó menos hostil á la Iglesia para impedir el triunfo del que lo es más. Pluguiera al Cielo que todos los católicos y sobre todo los jefes de partido, tuvieran tan profundamente grabada en los corazones la necesidad de esta organización y de esta unión, que los hiciera no perdonar á sacrificio alguno, hasta de las cosas más caras para realizarlas. Si en cada distrito, por regla general, se presentase un candidato, uno sólo, pero verdaderamente católico á idóneo, en frente de los más ó menos liberales; si todos los católicos, así los que forman agrupaciones políticas, con sus

jefes á la cabeza, como los que andan desparramados y obran independientemente de toda dirección, se lanzasen unidos á la lucha, dirigidos por guías expertos y con la bendición de los Prelados, todavía podríamos obtener la victoria y restaurar el reinado social de Jesucristo en nuestra España y hacerla grande y poderosa. Y por lo menos, tendríamos el consuelo de haber cumplido como buenos nuestros deberes de ciudadanos católicos españoles.

P. VILLADA.»

ORDENES

TEMPORAS DE LA SMA. TRINIDAD. 1906.

S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, ha conferido Sagradas Ordenes el día 9 de Junio á los jóvenes que á continuación se expresan.

Tonsura y Menores.

D. Crescenciano Gutiérrez Gómez, natural de Villarrín de Campos.

D. Tomás Miñambres Alvarez, de Santibañez de Tera.

D. Samuel F. Piñeiro Macias, de Villadepalos.

Diaconado.

D. Antonio López Casado, de Villaobispo de Vidriales.

D. Cesareo Rodríguez Marto, de Truchas.

D. José Vega González, de San Lorenzo.

D. Primo Núñez Alonso, de Barrio de Lomba.

Presbiterado.

D. Antonio Sánchez Calvo, de Tábara.

D. Benigno Carbayo Mayo, de Justel.

D. Benjamín López Villasante, de Barrio de Lomba.

D. Francisco Mariño Ortega, de Benavente.

D. Gaspar M. Rodríguez, de Quintana del Marco.

D. Ignacio Alonso Fernández, de San Martín del Agostedo.

D. Ignacio García Muñiz, de Carrizo.

D. Jesús Rodríguez Avella, de Suertes de Ancares.

D. José Blanco Pérez, de Séxamo.
D. Juan Manuel Carrera Anta, de Sta. Cristina.
D. Manuel Núñez Fernández, de San Esteban de
Nogales.
D. Miguel R. Arias, de Quintanilla de Sollamas.
D. Pablo Salvadores Ferruelo, de Valdeviejas.

DR. AGUSTÍN PARRADO
Srio.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL ECLESIASTICO

POSESIONES

Se han posesionado: De la parroquia de Ferreruela de Tábara (Tábara), D. Natalo Furones Sandín, Ecónomo que era de Ferreras de Abajo.

De la de Pozuelo de Tábara (Tábara), D. Tomás Ferrero Colino, Párroco que era de Carbajales de la Encomienda.

Han sido nombrados:

* *
* *
ECÓNOMOS

De Robledo de la Valduerna (Valduerna), D. Segundo Antonio Salvadores, Ecónomo que era de Rabanal Viejo.

De Viforcós y Argañoso (Cepeda), D. José González Mallo, Coadjutor que era de Onamio.

De Fontoria (Cepeda), D. Ignacio Pascual Villegas, Ecónomo que era de Requejo y Corús.

De Rabanal Viejo (Somoza), D. José Junquera Domínguez, Coadjutor que era de S. Lorenzo de Tábara.

REGENTE

De Camponaraya (Bierzo), D. Benigno González Nistal, Coadjutor de Narayola.

COADJUTOR

De Onamio (Boeza), D. Juan Antonio Alvarez Diaz, Coadjutor que era de Villavieja.



NECROLOGÍA

El día 20 del pasado mes de Mayo falleció el Presbítero D. Mariano Arias S. Román, Párroco de Fontoria

(Cepeda): el 22 del mismo mes falleció el Presbítero D. Benito Bragado Gómez, Párroco de Viforcós (Cepeda): y el 24 falleció también el Presbítero D. Juan Salvadores Roldán, Párroco de Robledo de la Valduerna; pertenecían á la Asociación sacerdotal de sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de Misas. Hacen los números 100, 101 y 102 de los hermanos difuntos.

R. I. P.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos importantes.—Acabamos de recibir un folleto que contiene la carta *Inter catholicos Hispanicæ* y las comunicaciones dictadas para el cumplimiento de sus preceptos, por el Sr. Guisasola, siendo Obispo de la diócesis de Madrid Alcalá.

El ejemplar se vende á 20 céntimos en las librerías religiosas.

Sánchez Casado.—Se ha publicado la 19 edición de los *Elementos de Historia Universal* por el Ilmo. señor D. Félix Sánchez Casado, corregida y aumentada en la parte contemporánea por D. Enrique Sánchez Rueda. La obra es muy recomendable para la instrucción de la juventud, especialmente por el excelente método y sano criterio con que está escrita. Consta de un tomo de cerca de 500 páginas, con numerosas ilustraciones.

La cuestión judaica en la España actual y en la Universidad de Salamanca por el Dr. D. Joaquín Girón y Arcas, Catedrático de dicho centro docente y autor de varias obras jurídico-canónicas. Con censura eclesiástica.

Con gran acierto refuta en este folleto el Dr. Girón los errores y falsas apreciaciones contenidas en una colección de cartas escritas por el Sr. Pulido y varios catedráticos de la Universidad de Salamanca, y en un libro del primero, en que se aboga por la vuelta á España de los descendientes de los judíos expulsados por los Reyes más gloriosos de nuestra historia.

El folleto se halla de venta al precio de 2'50 pesetas cada ejemplar en todas las librerías de España y en Salamanca en casa del autor.